

Madrid, a 7 de julio de 2020

A los representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las Escuelas Católicas de Madrid
Dpto. Jurídico – Convocatoria Públicas / Becas y ayudas
(EC.:11304)

BASES DE LAS BECAS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Querido/a amigo/a:

En el BOCM de 7 de julio se ha publicado la Orden 1410/2020, de 1 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, la cual te adjunto (EC.:11305).

Las nuevas bases, que derogan al anterior Orden 373/2019, de 8 de febrero, incluyen a los alumnos de 2º de Bachillerato como destinatarios de las mismas, y modifican los requisitos para los alumnos de 1º.

Asimismo, se ha publicado la Orden 1423/2020, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de inscripción en el “Listado de centros de becas de Bachillerato”, de centros privados que admitan alumnos beneficiarios para el curso 2020/2021, de la que te informo en otra circular.

Posteriormente se publicará la convocatoria para que los alumnos que reúnen los requisitos correspondientes soliciten estas becas.

Con la presente circular te destaco lo más relevante en relación a los requisitos que deben reunir los alumnos beneficiarios y al procedimiento de solicitud que deben seguir los alumnos.

1-. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar estas becas los alumnos de 1º y 2º de Bachillerato que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º de Bachillerato:
 - Estar matriculados o tener reserva de plaza para el curso completo de 1º de Bachillerato del año escolar al que vaya referida la orden de la convocatoria, en un centro privado de la Comunidad de Madrid que se haya inscrito en la convocatoria correspondiente.
 - No ser alumno repetidor del 1º curso de Bachillerato.
 - Haber realizado o estar realizando el 4º curso de la ESO en el mismo centro privado de la Comunidad de Madrid, en régimen de concierto.
 - No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000€, determinado conforme el art. 8.1.d).
- 2º de Bachillerato:
 - Estar matriculado o tener reserva de plaza para el 2º curso completo de bachillerato en el año escolar de la convocatoria, en el mismo centro en que haya cursado 1º de BTO.
 - Haber sido beneficiario de la beca para 1º de BTO en el curso 19/20.
 - No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000€, determinado conforme el art. 8.1.d).

La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, tal y como se definen en el artículo 5 de las bases, divididas entre el número de miembros computables. Computarán por dos los miembros que acrediten una discapacidad, igual o superior al 33%, la condición de víctima de violencia de género, de víctima del terrorismo, estar sujetos a protección internacional o cuando el alumno se encuentre en situación de acogimiento familiar.

2-. SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo en cada orden de convocatoria, y deberán ser cumplimentadas y firmadas por los progenitores o tutores del alumno o, en su caso, el alumno mayor de edad o emancipado. Asimismo, firmarán todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

A la solicitud se adjuntará la documentación determinada en el artículo 8 de las bases. Los datos relativos a la renta de la unidad familiar, el DNI o NIE, discapacidad y RMI, serán consultados de

oficio por la Administración competente, salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso tendrá que aportar la documentación correspondiente.

La solicitud podrá presentarse telemáticamente, en el registro electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o, presencialmente, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria o, en su caso, del día que se indique en la misma.

3-. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las becas de 2º de Bachillerato se concederán a los alumnos que, cumpliendo los requisitos, las soliciten, y hubieran obtenido beca para 1º de Bachillerato.

Las solicitudes de las becas de 1º de Bachillerato serán baremadas conforme los ingresos familiares, según los tramos y la puntuación dispuesta en el artículo 12.2 de las bases. En caso de empate, se seguirá el orden de prioridad determinado en el tercer apartado del citado artículo.

La publicación de la lista de solicitudes presentadas no implicará la adquisición de la condición de beneficiario.

En caso de que la solicitud haya sido excluida, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado, para subsanar la solicitud y/o la documentación presentada. Las situaciones alegadas en este momento deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4-. ABONO DE LA BECA Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN.

La beca se concederá para el período escolar comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso escolar, y su importe sólo podrá ser abonado de forma íntegra en el centro donde se cursen los estudios de 1º ó 2º de Bachillerato.

La cuantía máxima de la beca será de 3.000€, y en ningún caso superará el coste del curso subvencionado.

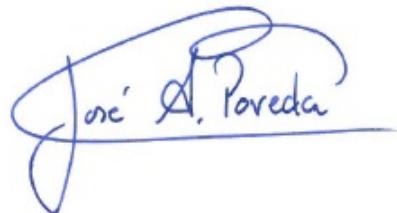
Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o beca con la misma o similar finalidad.

Una empresa, en calidad de entidad colaboradora, gestionará la convocatoria y, en concreto, lo relativo a la fase de pago. Para ello, pondrá a disposición de los centros educativos una plataforma educativa.

Con anterioridad al abono de la beca, cada centro emitirá la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones académicas del alumno y, en su caso, los justificantes del gasto.

Los alumnos deben mantener los requisitos correspondientes durante todo el curso escolar, cumplir con sus obligaciones académicas y destinar la beca para el estudio del curso correspondiente de Bachillerato.

En cuanto se publique la convocatoria correspondiente te remitiré información sobre las mismas. Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José Antonio Poveda González
Secretario Regional ECM

@joseanpoveda